



SE SUSCRIBE
 En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.
 Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS
 En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, IS-	Por un mes.....	21 rs.
LAS BALEARES	Por tres meses.....	60
Y CANARIAS...	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	240
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO...	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Debiendo celebrarse el 15 del corriente la subasta de 200.000.000 de reales en billetes del Tesoro, creados con arreglo á la ley de 1.º de Abril de 1859, se reproduce á continuación el Real decreto de 10 de Febrero último, que contiene las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse dicha subasta.

REAL DECRETO.

Autorizado el Gobierno por el art. 7.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 para emitir billetes del Tesoro admisibles en pago de la venta de Bienes y obligaciones designadas en el art. 6.º de la referida ley, con objeto de cubrir las diferencias que resulten entre lo que anualmente ha de invertirse en obras públicas y en otros servicios extraordinarios de la Administración y la parte que se realice en cada año de los recursos aplicables á los mismos: comprendidos en los presupuestos extraordinarios de 1859 y del corriente año por este concepto rs. vn. 184.928.000 como producto líquido de la enajenación de dichos billetes: autorizado tambien el Gobierno por la ley de 25 de Noviembre próximo pasado para ampliar la emision de aquellos hasta la cantidad que sea indispensable, á fin de atender al aumento que las necesidades de la guerra exijan en los créditos señalados en el presupuesto extraordinario de este año con destino al material de Guerra y Marina; y teniendo presentes las demás consideraciones que me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá desde luego á las emisiones de los billetes del Tesoro creados en virtud de la ley de 1.º de Abril de 1859 hasta la cantidad de 200 millones de reales, y se verificará su enajenación en pública subasta.

Art. 2.º La primera emision será de 100 millones de reales, y llevará la fecha de 4.º de Marzo, y la segunda, de igual cantidad, la de 1.º de Abril próximos, desde cuyos dias respectivamente devengarán el interés de 5 por 100 anual. Los billetes serán de cuatro series, á saber:

- Serie A. de 500 reales.
- » B. de 1.000.
- » C. de 2.000.
- » D. de 4.000.

Art. 3.º El capital é intereses vencidos de los billetes se admitirán por el valor nominal en los pagos que por las ventas de los bienes y obligaciones designadas en el art. 6.º de la referida ley de 1.º de Abril hayan de hacer los compradores desde 1.º de Enero de 1861.

Art. 4.º El capital é intereses vencidos que no fueren amortizados por el medio que establece el artículo anterior, serán pagaderos á metálico, si sus tenedores lo reclamasen, en esta forma: los correspondientes á la primera emision el dia 31 de Diciembre de 1861, y los de la segunda en igual dia del de 1862.

Para este efecto se presentarán por sus tenedores en las Tesorerías del reino, donde les convenga domiciliar el pago, con las mismas circunstancias que para el cobro de los cupones de la Deuda pública están determinadas por órdenes vigentes.

Los billetes de cada emision expresarán la época de su amortización á metálico.

Art. 5.º Si llegado el 1.º de Enero de 1861, desde cuya fecha deben empezar á amortizarse los billetes, conviniere á alguno de sus tenedores canjear aquellos por los pagados de compradores de bienes que el Tesoro tenga á realizar dentro del mismo año, podrán optar por este medio anticipado de pago, siempre que la cantidad que para el efecto propongan llegue á un millon de reales, verificándose el canje por pagados sobre todas las provincias del reino, cuyos vencimientos comprendan los meses del año en la proporcion más aproximada en que estén aquellos con su totalidad. Las liquidaciones para realizar este canje se harán abonando el Tesoro el capital é intereses de los billetes hasta el 31 de Diciembre de 1861, y cediendo á la par las indicadas obligaciones por su total importe. A igual beneficio podrán optar los tenedores de billetes respecto á los pagados vencidos en 1862, llegado que sea el 1.º de Enero de dicho año. Tambien podrán obtener este canje ántes de dicha fecha solicitándolo y conviniendo en ello el Gobierno.

Art. 6.º Con objeto de que puedan concurrir á la licitacion los Bancos y sociedades de crédito cuyos estatutos determinan para los efectos en cartera plazo fijo menor que el señalado para el pago de los billetes, el Tesoro quedará obligado á canjearlos en cualquiera fecha la parte que las necesidades de dichos establecimientos requieran de los billetes que tengan en su poder por pagados ó letras á los plazos que se convengant, sin exceder del de 90 dias fecha, liquidándose los intereses de aquellos y el descuento en la proporcion que corresponda hasta el dia que los presenten, y abonándoseles sobre los nuevos valores el tipo de descuento que rija para las imposiciones en Deuda flotante de aquella clase de establecimientos el dia en que se ejecute el canje.

Art. 7.º El precio mínimo á que se cederán por el Tesoro los referidos billetes será el de 97 y medio reales por 100 de su valor nominal, cuyo tipo servirá de base para la subasta; en el concepto de que siendo comun para ambas emisiones, toda proposicion ha de entenderse á recibir por mitad billetes de una y otra de aquellas.

Art. 8.º Los Bancos, Sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta negociacion dirigiran sus proposiciones, por medio de pliegos cerrados, á la Direccion general del Tesoro público, ántes del dia fijado para la licitacion, ó los presentarán al comenzarse el acto de la subasta.

Art. 9.º En uno y otro caso los interesados deberán acompañar á sus proposiciones, formuladas con arreglo al adjunto modelo, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 3 por 100 del importe nominal de sus pedidos, bien en metálico, acciones de carreteras ú obras públicas y demás efectos que con arreglo á las disposiciones vigentes se admiten por su valor nominal, ó bien su equivalente en títulos de la Deuda consolidada y diferida al tipo de cotizacion.

Art. 10. No se admitirán proposiciones que no lleguen á 10.000 rs. vn. de valor nominal, y múltiplos de esta cantidad.

Art. 11. A las dos de la tarde del dia 15 de Marzo próximo, en reunion pública, que se verificará en el local que ocupa el Ministerio de Hacienda, presidida por mi Ministro del ramo, y con asistencia de los Directores generales del Tesoro, Contabilidad y del Asesor general del referido Ministerio, se abrirán los pliegos cerrados que se hubiesen recibido con antelacion y los que se entreguen en el acto.

Art. 12. Leidas las proposiciones presentadas; examinada su conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º, 9.º y 10 de este decreto, se admitirán aquellas que estén dentro del precio mínimo fijado en el art. 7.º, hasta cubrir los 200.000.000 de reales vellon que son objeto de la licitacion, dando la preferencia á los que ofrezcan mayores ventajas sobre el tipo indicado. Si el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones, y los pedidos excediesen de la suma de billetes que hayan de adjudicarse, despues de admitidas las ofertas favorables, se repartirá el resto entre las proposiciones que se hallen en igual caso y en proporcion de sus pedidos.

Art. 13. Los billetes se entregarán á los Bancos, Sociedades ó particulares cuyas proposiciones hubiesen sido admitidas, el dia 31 del referido mes de Marzo, y el pago de su importe lo verificarán al recibir dichos billetes, en efectivo metálico ó en valores de la Deuda flotante de cualquiera vencimiento, con el descuento correspondiente á la operacion de que procedan.

Art. 14. Las liquidaciones de esta negociacion se efectuarán por la Direccion general del Tesoro público.

Art. 15. Los resguardos de los depósitos constituidos con arreglo al art. 9.º que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente de verificada la licitacion. Se conservarán en el Tesoro los de los demás interesados á los efectos que determinan las instrucciones vigentes, para su entrega á los mismos al realizar el pago de los billetes que les hubiesen sido adjudicados.

Art. 16. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto. Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
PEDRO SALAZARRIA.

Modelo de proposicion.

El ó los que suscriben, enterados del Real decreto de 10 de Febrero de 1860, se obligan á tomar rs. vn. en billetes del Tesoro por mitad de las dos emisiones de 1.º de Marzo y 1.º de Abril al precio de por 100 de su valor nominal.

Madrid, de de 1860.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 11 de Marzo á la una de la tarde.—El Comandante general del Campo al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Viento flojo del N. E. Buen tiempo. Todos los vapores que estaban en Puente Mayorga han salido esta mañana para las aguas de Tetuán.»

Algeciras 11 de Marzo á los siete y media de la tarde.—El mismo Comandante general al Excelentísimo Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Continúa el buen tiempo.»

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al de la Gobernacion del Reino lo siguiente:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del escrito de ese Ministerio de 17 de Diciembre de 1858, en el que con motivo de la inutilidad de José Búrgos, quinto del reemplazo de dicho año por el cupo de Dolar, en la provincia de Granada, se remitió por el mismo á este de la Guerra para la resolucion conveniente una consulta del Consejo provincial de dicha capital, sobre si las dudas de que habla el final de la regla 3.ª del art. 9.º del reglamento de exenciones físicas se refieren tambien á la declaracion definitiva de la utilidad ó inutilidad de los quintos en su aptitud física, cuando los facultativos no han declarado terminantemente.

Enterada S. M., y teniendo presente que las dudas de que habla el final de la regla 3.ª del art. 9.º, y cuya decision corresponde á los Consejos provinciales, no se refieren de ningun modo, como consulta el de Granada, á la declaracion de utilidad ó inutilidad de los quintos en su aptitud física cuando los facultativos no han declarado terminantemente, puesto que all mismo determina dicha regla cosa en contrario, sino que se refieren á las que puedan ocurrir sobre otros extremos nacidos de aquel acto; se ha servido S. M., declarar despues de haber oido al Director general de Sanidad y á las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado en su acuerdo de 22 del corriente, con el cual se ha conformado, que los facultativos llamados á emitir su dictamen en virtud de reconocimientos practicados despues de la observacion, deben siempre declarar categóricamente acerca de la utilidad ó inutilidad de los quintos sometidos á dicho reconocimiento, con arreglo, á lo prevenido en la segunda parte de la regla 3.ª del artículo 9.º del reglamento de exenciones físicas, y que por consiguiente los Profesores médicos que reconocieron al quinto José Búrgos no debieron fundarse en el párrafo tercero, regla 2.ª del art. 8.º de dicho reglamento para dejar á la decision del Consejo provincial de Granada la declaracion de utilidad ó inutilidad de aquel, sino que pudieron y debieron hacerlo ellos mismos definitivamente con arreglo á lo preceptuado en la ya expresada regla 3.ª del art. 9.º»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1860.

EL MAYOR INTERINO,
ENRIQUE DEL POZO.

Señor.....

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 10 de Marzo de 1860 á las once y veinticinco minutos de la noche.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina:

«Puente Mayorga 10 de Marzo, nueve de la noche.—Llegó el Vulcano que ha dejado en Ceuta el pliego que lleva: ha encontrado el viento fresco Sudeste y mucha mar, con la seguridad de estar inabordable la playa de Tetuán. Aprovecharé el primer momento favorable para trasladarme allá con los buques.»

Ferrol 11 de Marzo de 1860 á las diez y treinta minutos de la mañana.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Al amanecer fondé el San Antonio, á cuya descarga se procederá en seguida.—A las ocho salió el Velasco para embarcar Oficiales del ejército en la Coruña, y seguirá á Cadiz. Está entrando el bergantin Uruema.»

Algeciras 11 de Marzo de 1860 á las nueve y cuarenta minutos de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina:

«Puente Mayorga 11 de Marzo á las cinco y treinta minutos de la mañana.—El tiempo ha cedido; viento N. En duda de si podrá allí trabajarse, salvo para Tetuán con el convoy y buques de guerra.»

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

3 Marzo 1860. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Subteniente D. Federico Valles y Mas.

Al mismo.—Id. al Segundo comandante D. José Aznar y Labrador.

Al mismo.—Negando empleo de Subteniente al Cade-te D. Diego Trujillo y Fernandez.

Al mismo.—Id. prórroga al Subteniente D. Francisco Pascual y Rodriguez.

Al Capitan general de Granada.—Concediendo licencia al Teniente D. José Ferrer y Pons.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Jorge de Cara y Ugarte.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Victor Sanchez y Lopez.

Al mismo.—Id. á D. José Lopez y Losada.

traslaciones que fueren convenientes de los individuos de unas Secciones á otras.

3.º Las vacantes que ocurran en las clases de terceros Oficiales se reemplazarán á propuesta de la Direccion general:

Primero. En Subtenientes del ejército ó de Estados Mayores de plazas que lo soliciten, si reúnen las cualidades de confianza é inteligencia que se requieren.

Segundo. En escribientes entre los más antiguos y beneméritos del Ministerio de la Guerra.

Tercero. En sargentos primeros del ejército de acreditada idoneidad y confianza; prefiriéndose en igualdad de circunstancias los que de esta clase estén empleados como dibujantes en el Depósito de la Guerra.

Cuarto. En escribientes de las Capitanías generales y demás Secretarías militares, que habiendo permanecido por espacio de cuatro años acreditando aptitud, laboriosidad y honradez, sean dignos de optar á este premio; en el concepto de que, si no tienen el empleo de sargento primero, no podrán obtener el de Subteniente asignado á la clase de Oficiales terceros sino despues de dos años de ejercicio, considerándose entre tanto como aspirantes con el sueldo mensual de 300 rs. vn.

4.º Los Oficiales primeros de las Secciones-archivo tendrán derecho:

Primero. A ocupar las Secretarías de las Comandancias generales del Campo de Gibraltar, Cádiz y Ceuta en los términos que previene la Real orden de 31 de Marzo de 1859.

Segundo. Al ascenso á segundos Comandantes del cuerpo de Estados Mayores de plazas, luego que cumplan ocho años de efectividad en el ejercicio de su empleo de Oficial primero, con exclusion de todo abono, ocupando por consiguiente el lugar que les corresponda en la escala de aquella clase en dicho cuerpo; pero la munificencia de S. M., atendiendo á los honrosos y distinguidos servicios que habrán prestado los que se hallen en este caso, se dignará tenerlos presente para su colocacion.

5.º Queda absolutamente prohibido el ingreso en las Secciones-archivo fuera de los casos que determina, y con sujecion á las reglas que prefija la medida tercera.

Y 6.º Los Oficiales primeros, segundos y terceros de las Secciones-archivo disfrutaran respectivamente los sueldos de 40.800 rs., 6.600 y 5.400 reales anuales, que se señalan por el reglamento provisional del cuerpo de Estados Mayores de plazas á los primeros, segundos y terceros Ayudantes de las plazas, con los cuales están asimilados.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1860.

EL MAYOR INTERINO,
ENRIQUE DEL POZO.

Señor.....

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 10 de Marzo de 1860 á las once y veinticinco minutos de la noche.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina:

«Puente Mayorga 10 de Marzo, nueve de la noche.—Llegó el Vulcano que ha dejado en Ceuta el pliego que lleva: ha encontrado el viento fresco Sudeste y mucha mar, con la seguridad de estar inabordable la playa de Tetuán. Aprovecharé el primer momento favorable para trasladarme allá con los buques.»

Ferrol 11 de Marzo de 1860 á las diez y treinta minutos de la mañana.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Al amanecer fondé el San Antonio, á cuya descarga se procederá en seguida.—A las ocho salió el Velasco para embarcar Oficiales del ejército en la Coruña, y seguirá á Cadiz. Está entrando el bergantin Uruema.»

Algeciras 11 de Marzo de 1860 á las nueve y cuarenta minutos de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina:

«Puente Mayorga 11 de Marzo á las cinco y treinta minutos de la mañana.—El tiempo ha cedido; viento N. En duda de si podrá allí trabajarse, salvo para Tetuán con el convoy y buques de guerra.»

Retirados.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo retiro al músico Vicente Peñarocha y Diego.

Al mismo.—Id. id. al id. Eulogio Sanchez y Puebla.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al soldado José Suarez Corujedo.

Al Capitan general de Cuba.—Id. traslacion de retiro al Capitan D. Lino Ballenilla y Lopez.

Monte-pío militar.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de navio D. Manuel Pasquin de Juan.

Al mismo.—Id. pension á Doña Catalina Miranda y Céspedes.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Puerto Rico.—Declarando antigüedad en la sencilla de San Hermenegido á D. Mateo Dávila y Baluar, segundo Comandante de Infantería.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Comandante de aquel ejército á D. Ignacio Barba y Arnod, y á los Capitanes D. Ramon, Herrera Dávila, D. Francisco Moscoso y Lara y D. Francisco Gamboa y Sanz.

Ingenieros.

4 id. Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan D. Leopoldo Gomez Lobo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Antonia Ochoa y Robi.

Al mismo.—Id. á Doña Ana Castillo y Fernandez.

Al mismo.—Id. á Doña Idefonso Cruzado y Diaz.

Al mismo.—Id. á Doña María del Carmen Castell y Basols.

Id. id. Al Capitan general de Infantería.—Negando prórroga al Subteniente D. Emilio Pascual y Rodriguez.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Teniente graduado D. Lino Fabrat y Respan.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo la sencilla de San Hermenegido al Comandante D. Francisco Sanchez y Castillo.

Al de Infantería.—Id. al Capitan D. Julian Infanzon y Abella.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Eulogio Silva Jimenez.

Al Capitan general de Puerto Rico.—Id. al Coronel de infantería D. Manuel Tomás y Llóbregat.

Al de Cuba.—Id. al Capitan de la primera seccion de Milicias de color D. Francisco Garcia y Madrid.

Al mismo.—Id. al Teniente Ayudante del batallon cazadores de Isabel II D. José Albadalero y Mayans.

Caballería.

5 id. Al Director general de Caballería.—Colocando en el regimiento cazadores de Almansa á Alferez D. Enrique de la Vega y Palma.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Teniente D. Federico Moreno y Espinosa de los Monteros.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. al mes á 19 individuos del Cuerpo.

Al mismo.—Id. de 40 rs. al mes á 23 individuos.

Al mismo.—Id. de 4 rs. á 38 id.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Nombrando Cadetes de número del Colegio á 13 supernumerarios.

Al mismo.—Id. aprobando una propuesta de variacion de destinos de dos Coroneles del arma.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo dos meses de prórroga al guardia D. Juan Palomo y Francés.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de 30 rs. al mes á cuatro individuos del cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Agustín de Búrgos y Llanas.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Heradio Lemos Diez.

Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Mandando que la pension que Doña Rita Arzudurre y Maculey tiene consignada en la provincia de Vizcaya se le abone en la de Alava.

Infantería.

6 id. Al Director general de Infantería.—Negando prórroga al Subteniente D. Emilio Pascual y Rodriguez.

Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. José Bort y Segura.

Al mismo.—Id. permiso para regresar á la Península al Subteniente D. Pedro Martelq y Sosa.

Al mismo.—Id. id. D. Félix Gomez y Codes.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Teniente Coronel D. Eulogio Lloret y Guijarro.

Al mismo.—Id. id. D. Antonio Martinez y Alvarez.

Al mismo.—Id. id. al primer Comandante D. José Bolangero y del Rio.

Al mismo.—Id. id. D. Claudio Gutierrez y Vallejo.

Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Ramon Plasencia y Varea.

Al mismo.—Id. id. D. Angel Calvo y Moreno.

Al mismo.—Id. id. D. Fernando Beltran y Boldu.

Al mismo.—Id. id. D. Benigno Veluzza y Belloqui.

Al mismo.—Id. id. D. Manuel Cantos y Garcia.

Al mismo.—Id. id. D. Francisco Garcia y Jimenez.

Al mismo.—Id. id. D. Miguel Arredondo y Toba.

Al mismo.—Id. id. D. Bonifacio Garrido y Segovia.

Al mismo.—Id. id. D. Rafael Aguayo y Trillo.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Feliciano Vela de la Peña.

Al mismo.—Id. id. D. Fernando Vazquez y Noguera.

Al mismo.—Id. id. D. Juan Leonart de Oñate.

Al mismo.—Id. id. D. Nicolás Bercianos y Agudo.

Al mismo.—Id. id. D. Valentin Blas y Blas.

Al mismo.—Id. id. D. Nicolás Tomás y Pastor.

Al mismo.—Id. id. D. Cipriano Victoria y Aja.

Al mismo.—Id. id. D. Silverio Caro y Lozano.

Al mismo.—Id. id. D. José Chacon y Blanco.

Al mismo.—Id. id. D. Leandro Garcia y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. D. Manuel Forcellado y Sierra.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Aurich y Santa Maria.

Al mismo.—Id. id. D. Ramon Vidal y Dogando.

Al mismo.—Id. id. al músico mayor D. Ramon Riera Villanueva.

Al mismo.—Id. id. D. José Lopez y Garcia.

Al de Artillería.—Id. al Alferez graduado, sargento primero, D. José Garcia y Urzulis.

Al mismo.—Id. id. D. Pascual Candela y Márquez.

Al Comandante general de Alabarderos.—Id. al cabo D. Aquilino Martin y Lopez.

Al mismo.—Id. id. D. Antonio Midalgo y Cordero.

Nombres.	Institutos.	Asignaturas.	Fecha del nombramiento de propiedad, con expresion de si ha sido con oposicion ó sin ella.	Títulos, méritos y servicios.	Nombres.	Institutos.	Asignaturas.	Fecha del nombramiento de propiedad, con expresion de si ha sido con oposicion ó sin ella.	Títulos, méritos y servicios.
D. Felipe Gorraga y Tomasa.	Vergara.	Retórica y poética.	23 de Agosto de 1819, sin oposicion.	Es Bachiller en filosofía, Regente de segunda clase en retórica y poética y en lengua inglesa. Fue nombrado Catedrático interino en 6 de Octubre de 1816. Ha sustituido la cátedra de inglés del Instituto donde sirve.	D. José Arigo y Torralba.	Valencia.	Historia natural.	1.º de Setiembre de 1850, sin oposicion.	Es Licenciado en medicina y Regente de segunda clase en historia natural. Desde 1847 á 1850 sustituyó varias veces por enfermedades del Profesor propietario las cátedras de mineralogía y zoología del Museo de historia natural de Madrid. En 1850 fué nombrado Secretario del Instituto. Desde 1844 ha reunido una coleccion de objetos de historia natural con que ha enriquecido el gabinete del Instituto.
D. Isidro Santamera y Gu-tierrez.	Pontevedra.	Francés.	6 de Setiembre de 1849, por oposicion.	Es Bachiller en filosofía y Regente de segunda clase en lengua francesa. En 28 de Diciembre de 1848 fué nombrado sustituto. En 1857 desempeñó el cargo de Bibliotecario del establecimiento donde sirve.	D. Felipe Tejeiro y Fernandez.	Salamanca.	Historia natural.	1.º de Setiembre de 1850, sin oposicion.	Es Licenciado en medicina y Regente en historia natural. En 4.º de Enero de 1846 fué nombrado sustituto de historia natural en el Instituto de Orense, y Catedrático interino en 15 de Setiembre. Ha estado encargado de la Secretaria de la facultad de filosofía y de la cátedra de historia natural en la Universidad de Santiago. En 1850 hizo una coleccion de las plantas de las inmediaciones de la ciudad. Ha desempeñado otras varias comisiones del servicio. Es Doctor en farmacia, en ciencias físico-matemáticas y en filosofía, y Regente de segunda clase en historia natural, física y química. Está dedicado á la enseñanza por Real nombramiento como ayudante de la clase de física de la Universidad de Madrid desde el 18 de Diciembre de 1841. En 1.º de Octubre de 1848 se encargó de la clase de física del Instituto de San Isidro por orden de la Direccion de Instruccion. En 1856 y 1857 ha sido Juez en varias oposiciones. En 1854 publicó un manual de química elemental declarado de texto por el Consejo de Instruccion pública. En 1856 dió á luz otro manual de física y elementos de química declarado tambien de texto.
D. Mauricio Perez Sammillan.	Palencia.	Historia natural.	9 de Setiembre de 1849, sin oposicion.	Es Doctor en farmacia y Regente de segunda clase en historia natural. En 18 de Noviembre de 1815 fué nombrado Catedrático interino. En 1856 y 57 sustituyó varias cátedras. En 1851 fué nombrado Vicedirector del Instituto.	D. Mariano Santisteban.	San Isidro (Madrid).	Física y química.	1.º de Setiembre de 1850, sin oposicion.	Es Doctor en ciencias. Fué nombrado Catedrático interino en 6 de Setiembre de 1849. En 1846 ingresó como pensionado en la Escuela normal de filosofía. En 1849 fué propuesto en terna para la cátedra de historia natural de la Escuela de montes. En 1854 y 1856 ha desempeñado varias cátedras y comisiones.
D. Juan Manuel Ortiz y Lara.	Granada.	Lógica y ética.	9 de Setiembre de 1849, por oposicion.	Es Licenciado en jurisprudencia y Regente de segunda clase en la asignatura de lógica. Ha publicado un libro de ética, que fué puesto en primer lugar entre las obras de texto, y desempeñó la comision de formar una reseña histórica de la Universidad de Granada.	D. Rafael Garcia y Alvarez.	Granada.	Historia natural.	1.º de Setiembre de 1850, sin oposicion.	Es Doctor en farmacia y Licenciado en ciencias naturales. En 9 de Febrero de 1849 fué nombrado Ayudante interino de la cátedra de historia natural de la Universidad de Santiago. Ha desempeñado algunas comisiones.
D. Manuel Romero y Az-narez.	San Isidro (Madrid).	Latinidad.	18 de Octubre de 1849, sin oposicion.	Es Doctor en letras y Bachiller en jurisprudencia. Fué nombrado Catedrático interino del Instituto de Zaragoza en 18 de Octubre de 1849, y en 20 de Octubre de 1847 agregado con sueldo en la facultad de filosofía de la Universidad de Zaragoza. En 1851 enseñó un curso de lengua italiana en la Universidad mencionada. En 1854 y 56 presidió los exámenes, y fué Secretario del Instituto de Zaragoza. Es Preceptor de latinidad. Está dedicado á la enseñanza desde 1834.	D. Bruno Alonso Ruiz.	Huesca.	Latín y castellano.	15 de Setiembre de 1850, sin oposicion.	Es Preceptor de latinidad, dedicado á la enseñanza desde 1832. En 18 de Marzo de 1843 fué nombrado por la Direccion de Estudios Catedrático interino de Sanlúcar de Barrameda.
D. Vicente Preciado.	Albacete.	Latin y castellano.	30 de Octubre de 1849, sin oposicion.	Es Regente de segunda clase en la asignatura de matemáticas. Fué nombrado Catedrático interino en 29 de Marzo de 1846 en virtud de oposicion. En 1849 fué nombrado Examinador para proveer por oposiciones las escuelas superiores de la provincia. En 1853 y 54 ha desempeñado otras cátedras y sustituido al Director del Instituto en ausencias y enfermedades.	D. Lucas Eduardo Bek y Cardil.	Sevilla.	Inglés.	26 de Setiembre de 1850, por oposicion.	Es Bachiller en teología, Preceptor de latinidad y Regente de segunda clase en francés. Está dedicado á la enseñanza desde 1838. En 1845 fué nombrado por el Rector, sustituto de las cátedras de latín, francés, religion é historia. En 8 de Octubre de 1849 fué nombrado Catedrático interino del Instituto. En 1853 publicó un vocabulario latino español. Ha sustituido varias clases por enfermedad y ausencia de los Profesores propietarios.
D. Gregorio de Pano.	Pamplona.	Matemáticas.	5 de Diciembre de 1849, sin oposicion.	Es Doctor en farmacia y Regente de segunda clase en historia natural y física y química. Fué nombrado sustituto en 31 de Octubre de 1845, y Catedrático interino en 15 de Setiembre de 1846. Ha desempeñado varias comisiones de la Direccion del Instituto, y es Secretario del mismo desde 1853.	D. Benito Maria Escalada.	Salamanca.	Latín y castellano.	11 de Octubre de 1850, sin oposicion.	Es Bachiller en filosofía y Regente de segunda clase en latín y castellano. Está dedicado á la enseñanza desde 1840. En 1845 fué nombrado sustituto de la cátedra de historia natural de la Universidad de Salamanca. En 1853 publicó un vocabulario latino español. Ha desempeñado algunas cátedras en sustitucion, y la Secretaria del Instituto en que sirve.
D. Martin Perez y Gutierrez.	Búrgos.	Historia natural.	15 de Diciembre de 1849, sin oposicion.	Es Doctor en farmacia y Regente de segunda clase en historia natural y física y química. Fué nombrado sustituto en 31 de Octubre de 1845, y Catedrático interino en 15 de Setiembre de 1846. Ha desempeñado varias comisiones de la Direccion del Instituto, y es Secretario del mismo desde 1853.	D. Raimundo Miguel.	Búrgos.	Retórica y poética.	2 de Noviembre de 1850, sin oposicion.	Es Arquitecto y Regente de segunda clase en la asignatura de matemáticas. Ingresó en la enseñanza con el carácter de interino por Real orden de 12 de Julio de 1847. En 1847 se le encargó la Secretaria de Instituto. En 1851 y 52 ha desempeñado en sustitucion la clase de dibujo de dicha escuela.
D. José Rojo.	Sevilla.	Latín y castellano.	16 de Enero de 1850, sin oposicion.	Es Licenciado en leyes y Regente de segunda clase en latín y castellano. Está dedicado á la enseñanza desde 1846 como sustituto. En 1847 desempeñó la cátedra de hebreo además de la suya. Ha cursado varias asignaturas de la carrera de letras.	D. Carlos Uriarte y Furira.	Vergara.	Matemáticas elementales.	16 de Noviembre de 1850, sin oposicion.	Es Licenciado en jurisprudencia y Regente de segunda clase en retórica é historia. En 26 de Abril de 1846 fué nombrado sustituto en el Instituto de Huesca. En 8 de Febrero de 1847 fué nombrado Catedrático interino de retórica en el mismo Instituto. Desde 1847 hasta la fecha ha ejercido el cargo de Director en los Institutos de Huesca, Orense y Jerez. Es individuo de varias corporaciones es
D. Jacinto Montells y Nadal.	Sevilla.	Historia natural.	27 de Marzo de 1850, sin oposicion.	Es Doctor en farmacia y Regente de segunda clase en historia natural. Fué nombrado Catedrático interino en 15 de Setiembre de 1846. En 1848 y 49 escribió una Memoria sobre la manera de destruir los insectos en los árboles frutales, y cedió dos colecciones de minerales al Instituto. Desde 1850 á 53 escribió una Memoria sobre las enfermedades de la vid en la provincia de Málaga; publicó unas nociones de historia natural; fué nombrado Director interino del Instituto, y sustituyó varias cátedras.	D. Domingo Herrero y Sebastian.	Castellon.	Matemáticas.	28 de Febrero de 1851, sin oposicion.	Es Bachiller en filosofía y Regente de segunda clase en matemáticas. En 15 de Setiembre de 1846 fué nombrado Catedrático interino. En 1846 hizo oposicion á la cátedra de matemáticas del Instituto de Valencia, cuyos ejercicios fueron aprobados. En 1855 fué nombrado Director interino del Instituto.
D. Jose Alfageme y Oliva.	Vergara.	Física y química.	27 de Marzo de 1850, sin oposicion.	Es Doctor en farmacia y Regente de segunda clase en física. Fué nombrado Catedrático interino de física en 15 de Setiembre de 1846. Está dedicado á la enseñanza desde 1844. Ha desempeñado varias cátedras y comisiones.					
D. Antonio Suarez y Rodriguez.	Valencia.	Matemáticas.	23 de Mayo de 1850, por oposicion.	Es Doctor en medicina, Licenciado en ciencias físico-matemáticas y Regente de segunda clase en física. En 1835 fué nombrado pasante de la Escuela de Navegacion de Cádiz por el Comandante general de este departamento de Marina. En 20 de Agosto de 1849 fué nombrado Catedrático interino del Instituto de Jaen. En 1850 fué propuesto para la cátedra de matemáticas sublimas de la Universidad de Sevilla, previos ejercicios de oposicion. Es individuo de varias corporaciones científicas, y ha desempeñado otras cátedras por enfermedades ó ausencia de sus propios Profesores.					
D. José Garcia Muñoz.	Málaga.	Lógica.	21 de Junio de 1850, sin oposicion.	Es Regente en psicología y lógica. Fué nombrado interino por Real orden de 6 de Octubre de 1846.					
D. Manuel Romero Lopez.	Málaga.	Historia y geografía.	21 de Junio de 1850, sin oposicion.	Es Licenciado en medicina y Regente de segunda clase en historia y geografía. Fué nombrado Catedrático interino en 3 de Abril de 1847. Desde 1849 á 57 ha sido nombrado Director interino del Instituto, y desempeñado varias clases y comisiones.					
D. Ignacio Ibarra Pesquera.	Valladolid.	Latín y castellano.	1.º de Setiembre de 1850, sin oposicion.	Es Doctor en jurisprudencia y Regente en francés y literatura española. En 26 de Enero de 1849 fué nombrado agregado con sueldo de la facultad de letras. En 1839, 40 y 41 sustituyó varias cátedras por nombramiento del Claustro de la Universidad. En 1848 sustituyó la cátedra de francés y fué nombrado individuo de la Comision local de Instruccion primaria.					

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 20 de Abril próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de las minas de Riotinto para la adquisicion de 100.000 ladrillos, 40.000 tejas y 20.000 baldosas á los precios máximos admisibles de 16 rs. por cada ciento de ladrillos, 18 por cada uno de teja y 22 por el de baldosas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«El que suscribe, vecino de... enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de 100.000 ladrillos, 40.000 baldosas y 40.000 tejas para este establecimiento en el presente año, se compromete á tomarlos á su cargo con arreglo á dichas condiciones por el precio de... (expresado por letra).»

[Fecha y firma.]

Madrid 9 de Marzo de 1860.—El Director general, Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Caldas de Mombuey á Moya, cuyo presupuesto es de 453.769 rs. 45 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 22.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su colizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200.

Madrid 3 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo tercero de la carretera de Caldas de Mombuey á Moya, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras,

con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

[Fecha y firma del proponente.]

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado y arreglo de la explanacion de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Tarragona á Palanós, seccion de la provincia de Tarragona, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 291.980 rs. 91 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 44.500 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su colizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor que se haga por lo menos de 3.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 6 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado y arreglo de la explanacion de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Tarragona á Palanós, seccion de la provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

[Fecha y firma del proponente.]

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion de la carretera de Madrid á la Cornua entre San Román

de Benibibre y Caebelos, por Ponferrada, cuyo presupuesto importa la suma de 1.743.535,84 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su colizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor que se haga por lo menos de 3.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 6 de Marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Marzo próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion de la

carretera de Madrid a la Coruña, entre San Roman de Eubrebre y Cabuelo, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Caja de Ahorros de Madrid. Domingo 11 de Marzo de 1860. Table with columns: Rs. vn. Cs. Han ingresado en este día, depositados por 2.487 individuos, de los cuales los 88 han sido nuevos imponentes... 148.524

Gobierno de la provincia de Cáceres. La Secretaria del Ayuntamiento de Toril, en esta provincia, se halla vacante por renuncia de la desempeñaba. Su dotación consiste en 3.300 rs. anuales pagados por trimestres.

Gobierno de la provincia de Córdoba. Hallándose vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Rute, dotado con 3.900 rs. anuales pagados por mensualidades vencidas, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes a dicho destino presenten sus solicitudes al Alcalde de la referida villa dentro de los 30 días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Obispo de Osmá. Nos D. Fray Vicente Horcos Sanmartín, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Osmá, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M. & C.

Alcalde-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Estado de la Sociedad del Crédito Moviliario Barcelonés en 29 de Febrero de 1860. Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Acciones... 2.100.000, Existencia en caja... 484.929.468, Préstamos... 284.154.339, Efectos propios en cartera... 91.901.678, Corresponsales... 34.063.126, Varios deudores... 1.122.398.341

Sociedad valenciana de Crédito y Fomento. Table with columns: CAPITAL, ACTIVO. Acciones... 17.000.000, Efectos en cartera... 22.338.617,16, Varios deudores... 1.948.906,97, Caja... 7.001.717,47

PASIVO. Capital... 28.000.000, Cuentas corrientes... 9.461.422,44, Depósitos... 7.085.103,51, Varios acreedores... 6.869.625,95

Valencia 29 de Febrero de 1860. El Interventor, J. Camarero. El Director, Fulgencio Junin.

Sociedad de Crédito Valenciano. Situación de la misma en 29 de Febrero de 1860. Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Acciones... 48.000.000, Efectos a cobrar... 17.762.329,04, Caja... 3.677.338,64, Efectos públicos... 2.331.484,50, Deudores diversos... 1.738.263,97

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 11 DE MARZO DE 1860. Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Valencia 1.º de Marzo de 1860. Los Directores, Gaspar Dotres. Juan Diaz de Brito. V. Ferrer y Bartaual.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observación meteorológica del día 11 de Marzo de 1860. Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 6 de Marzo de 1860 a las ocho de la mañana. Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcalde-Corregimiento de Madrid. ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. Table with columns: Cantidad, Descripción. 2.194 fanegas de trigo, 273 arrobas de harina de id., 4.300 libras de pan cocido, 2.606 arrobas de carbon, 97 vacas, que componen 39.580 libras de peso, 304 carneros, que hacen 7.350 libras de peso, 135 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA DE HOY. Table with columns: Descripción, Precio. Carne de vaca, de 49 a 53 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra, Idem de cerdo, de 30 a 32 cuartos libra, Idem en canal, a 64 rs. arroba, Lomo, de 38 a 40 cuartos libra, Jamon, de 105 a 107 rs. arroba, y de 48 a 41 cuartos libra, Aceite, de 74 a 75 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra, Vino, de 28 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo, Pan de dos libras, de 41 a 43 cuartos, Garbanzos, de 30 a 32 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra, Judías, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra, Arroz, de 30 a 33 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra, Lentejas, de 45 a 48 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra, Carbon, de 7 1/2 a 8 rs. arroba, Jabon, de 64 a 70 rs. arroba, y de 22 a 26 cuartos libra, Patatas, de 5 a 6 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Trigo vendido. Table with columns: Cantidad, Precio. 50 fanegas a 48 rs., 34 a 46 1/2, 36 a 46, 24 a 46, 30 a 46 1/2, 120 a 48, 20 a 50, 52 a 49, 20 a 50, 96 a 49 1/2

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. Un despacho telegráfico expedido en Londres el 6 contiene el texto del mensaje propuesto en la Cámara de los Comunes por M. Kinglake, concebido en estos términos: «La Cámara agradece a S. M. haber permitido la publicación de la correspondencia relativa a la anexión de la Saboya y del Condado de Niza a Francia, causándole al propio tiempo sentimiento la noticia de este proyecto. Satisfactorio sería para la Cámara el saber que la Reina invitase a las grandes Potencias a que se adhieran con ella en contra de un proyecto que solo puede excitar la desconfianza en Europa.»

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del Escribano de número D. Jerónimo Montesinos, se ha señalado a junta general de acreedores de la testamentaria concursada de D. Mariano Largo para el día 16 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, en la audiencia de S. S., sala en el piso bajo de la Territorial, por suspensión de la que estaba mandada celebrar el 29 del actual.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del Escribano de número D. Jerónimo Montesinos, se han mandado poner de manifiesto las cuentas rendidas por los señores síndicos de la testamentaria concursada de D. Mariano Largo por término de ocho días en el despacho de dicho Escribano, que lo tiene calle Mayor, 74 y 76, cuarte principal, para que se enteren de ellas los acreedores que se ignora su domicilio y no se los ha notificado el auto en que se ordenó lo estuviesen por 15 días.

Por providencia del Sr. D. Patricio González, Juez de primera instancia del distrito del Metódica de esta corte, se cita, llama y emplaza a Genaro Aznar y Marilla, para que dentro del término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado para hacerle en la Gaceta oficial, comparezca en dicho Juzgado para hacerle en la Gaceta oficial, comparezca en la causa que contra él se sigue por esta; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

El Licenciado D. Jacobo María de Agüero, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a José de Llamas natural de Muelas de los Caballeros, provincia de Zamora, de 25 años de edad, para que en término de 30 días comparezca personalmente a responder a los cargos que en causa criminal se le sigue de oficio en este Juzgado por el delito de hurto; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará en su ausencia y rebeldía, y sin más citarle ni emplazarle hasta definitiva inclusiva, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará los perjuicios que haya lugar.

D. José Sabater, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid. Hago saber que en el expediente de concurso voluntario promovido por D. Pascual Revenga, vecino de esta ciudad, he acordado en providencia de este día convocar a junta general de acreedores a los bienes del mismo para nombramiento de síndicos, cuyo acto tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la calle de la Torrecilla, núm. 40, el día 30 del presente mes de Marzo y hora de las doce de la mañana.

D. Juan Bohigas, Juez especial de Hacienda de la provincia de Orense. Por el presente cito, llamo y emplazo a Matías Calvo, vecino de Romariz, distrito municipal de Rios, en el partido de Verinuro de los de esta provincia, por término de 30 días, para que se presente en este Juzgado por su Escribano a fin de responder a los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue sobre contrabando de sal y columna imputada del mismo delito a su vecina Teresa Vallejo; apercibido de que pasados que sean dichos 30 días sin verificar su presentación, se sustanciará la causa en rebeldía, practicándose las notificaciones que ocurran en los estrados de esta audiencia, las cuales le pararán igual perjuicio que si fuesen en su persona.

del Gobierno habian sido tramitadas a Prusia, Rusia y Austria en los despachos dirigidos por Lord John Russell a Lord Cowley en 18 de Enero y 13 de Febrero últimos. Concluímos de insertar con el siguiente documento la correspondencia diplomática relativa a la anexión de la Saboya a Francia: El despacho núm. 32, dirigido por Lord Russell al Conde Cowley, contiene la respuesta del Gobierno al despacho del 5.

«Foreign-Office 13 de Febrero.—He sometido a la Reina el despacho de V. E. respecto a la Saboya. M. Thouvenel dice, en suma, que el Gobierno francés no ha disimulado nunca que, en su opinión, si los territorios del Rey de Cerdeña se aumentaban considerablemente, la anexión de la Saboya y Niza a Francia sería necesaria para la seguridad del Imperio francés; que el tratado de Zurich no previa el engrandecimiento de Cerdeña, y que por este motivo no se había pensado en la anexión de la Saboya; pero que si los votos de la Italia central aumentaban las posesiones del Rey de Cerdeña y le ponían al frente de 41 millones de italianos, la seguridad de Francia necesaria la anexión de la Saboya y Niza.

Tengo que responder que aun cuando el proyecto de incorporar la Saboya a Francia ha sido algunas veces mencionado a V. E., estaba sin embargo en contradicción con las proclamas del Emperador antes y durante la guerra de Italia, y que ha sido recientemente cuando esta anexión ha aparecido como un arreglo probable. También, pues, recientemente el Gobierno de la Reina ha creído deber exponer objeciones formales contra ese proyecto. El Gobierno de S. M. no puede imaginar que la seguridad de la Francia, de un país tan rico, tan populoso y tan militar, que tiene 36 millones de habitantes sin contar sus colonias, pueda peligrar por la existencia al otro lado de los Alpes de un Estado de 41 millones de almas, cuya base aun no está asegurada, hallándose amenazado en la parte de la Lombardia por el Austria, hasta el punto de estar incompleta su misma independencia.

Se dice que no es solo la Cerdeña, sino la Cerdeña como parte de la Confederación, lo que puede causar daño a Francia. Si el peligro existiera realmente, no produciría el pequeño aumento de población en la Cerdeña, sino de la fuerza que pudieran tener otras Potencias que se aliasen con el Piemonte contra Francia.

Me parece deducir de vuestro despacho y de otro llegado aquí el 11 que el Emperador consultará a las grandes Potencias de Europa sobre tal proyecto, si persiste en él, y que jamás ha pensado en violentar al Rey de Cerdeña ni al pueblo de Saboya y Niza. La continuación de esta correspondencia podrá, pues, dejarse para otra época. Entre tanto V. E. leerá este despacho a M. Thouvenel, y también el del 28 sobre el mismo asunto. Si S. E. lo desea, le dejareis copia de ambos.

En un despacho particular dirigido por Lord Cowley a Lord Russell, M. Thouvenel reitera la seguridad dada por el Emperador de que no anexionará la Saboya contra el deseo de los saboyanos y sin haber consultado a las grandes Potencias europeas. La correspondencia termina con la comunicación siguiente dirigida por Lord Cowley a Lord Russell el 18 de Febrero: «Conforme a las instrucciones contenidas en el despacho de V. E. del 13 respecto a la anexión, lei este ayer a M. Thouvenel, y también el de 28 del mes anterior sobre igual asunto, aunque el último le había sido ya comunicado. M. Thouvenel no me pidió copia. Dijo que las razones de V. E. eran poderosas, pero que no podía responder. No me es posible decir si S. E. intenta o no contestar a nuestros despachos.»

ANUNCIOS. LA ALIANZA.—COMPANIA DE SEGUROS GENERALES en liquidación.—La comisión liquidadora de la expresada compañía convoca a junta general de señores accionistas para el día 8 de Abril próximo con el fin de enterarse del estado de su cometido y resolver algún particular que se necesita para dar por terminadas las funciones de la comisión, como virtualmente se halla la liquidación de la compañía. La junta tendrá lugar en la calle del Prado, núm. 26, a las doce de la mañana del referido día 8 de Abril. Por los liquidadores de dicha compañía, Manuel María Martínez. 1234-1

ESPECTÁCULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Lucia di Lammermoor, ópera en tres actos. TEATRO DEL PRADO.—A las ocho y media de la noche.—La escuela de las coquetas, comedia en tres actos.—La manola, baile.—Las tramas de Garulla, pieza en un acto. TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las ocho de la noche.—El mal Apóstol y el buen Ladrón, drama en cinco actos.—La Reina de las flores, baile. TEATRO DE LA LAZARILLA.—A las ocho de la noche.—Los diamantes de la Corona. TEATRO MECÁNICO (Plazuela de las Descalzas).—Terminando de ausentarse dentro de breves días sus directores, lo ponen en conocimiento del público por ser potentes las funciones que pueden darse. Estas serán de las más escogidas y variadas.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Reales vellón. D. Pedro García... 7, D. Lorenzo García... 7, D. Francisco Alaimo... 7, D. Faustino de Mena... 7, D. Agustín Flores... 7, D. Alfonso Rubio... 7, D. Romualdo González Ovejero... 7, D. Ignacio Villafraña... 7, D. José Rosado... 7, D. Cipriano Alonso... 7, D. José Martín... 7, D. José Vagado... 7, D. Manuel Fernández... 7, D. Joaquín Vigil... 7, D. Francisco Rodríguez Caveras... 7, D. Santiago Bermejo... 7, D. Narciso Ramos... 7, D. Juan Arias... 7, D. Francisco Rodríguez... 7, D. Andrés Moreno... 7, D. Anastasio Paniego... 7, D. Juan Antonio Sufiorfi... 7, D. Vicente Paniago... 7, D. Gabriel Campos... 7, D. Marcelino Herrera... 7, D. Benito Gasco... 7, D. Feliciano Groba... 7, D. José Luaso... 7, D. Eusebio Gómez... 7, D. Antonio Obispo... 7, D. Inocencio Valle... 7, D. Gabriel Escribano... 7, D. Vicente López... 7, D. Angel Flores... 7, D. Jorge Ferras... 7, D. Pio Melichamp... 7, D. Juan Antonio Arrio... 7, D. Hermenegildo Mingó... 7, D. Pedro Colón... 7, D. Manuel Flores... 7, D. Agustín Fernández... 7, D. Manuel Roscos... 7, D. Víctor Vidal... 7, D. Hipólito de la Iglesia... 7, D. Tomás Escarza... 7, D. Juan Vitorio... 7, D. José González... 7, D. Javier Espinosa además de los 7 rs. anteriores, imporie de su jornal... 10

Los empleados de la obra de la nueva Casa de Moneda... 1.289, 4.447, 8.676

Por D. J. Abascal, Trigopranos. Lista de las personas que se han suscrito en la calle de Alcalá, núm. 30. Reales vellón. D. José Pandones... 30, Por D. J. Abascal, Trigopranos... 30

Los Comandantes graduados, Capitanes del batallón de cazadores de las Naves, D. Rafael Paz y Tamariz, Don Pedro Bárbara y D. Senén de Covadonga, que habían sido gravemente heridos en Africa y se hallaban curándose en esta corte, salieron ante-ayer por el ferrocarril de Alicante para incorporarse a su batallón, ansiosos de continuar la campaña, a pesar de no hallarse aun enteramente curados de sus honrosas heridas. También salieron con ellos otros varios Oficiales de distintos cuerpos de aquel ejército que se hallan en el mismo caso, y cuyos nombres ignoramos.

Anteanoche volvió a trabajar en Palacio delante de S. M. y Real familia el hábil prestidigitador Mr. Herrman. Por el ferrocarril de Madrid a Alicante circularon el 26 de Febrero al 3 del corriente 13.338 viajeros; el total general de productos durante dicho periodo fué 936.367 rs. 97 cént.

Por el de Madrid a Zaragoza circularon en igual periodo 6.170 viajeros; el total general de productos fué de 52.867 rs. 84 cént.

Estado sanitario.—La variedad y la mayor ó menor fuerza con que soplaron en los días que llevamos de vientos violentos Norte, Nordeste, Noroeste y Sudoeste han dado por resultado en algunos días, frío y revuelto. Como es consiguiente, la temperatura ha llegado a resentirse de una manera, que se ha visto la columna termométrica oscilar entre 2 grados bajo 0 y 44-0; la barométrica por lo común se sostuvo en la seguridad y variable y a una altura regular; y la atmósfera despejada, si bien no escasearon los neblinas, las ráfagas y las nubes.

En nada variaron las enfermedades reinantes; antes parece que se aumentaron los casos, que ya iban cediendo, del catarro estacional de que ya tienen noticia los lectores de El Siglo Médico; aumentáronse también las calenturas gástricas, las pleuridias, pleuresias, neumonías, los dolores reumáticos, nerviosos y podálgicos; disminuyeron en algunos tanto las anginas y las erisipelas; pero fueron más frecuentes las toses nerviosas, especialmente en los niños, las erupciones furunculosa y herpéticas, y las afecciones de la médula espinal y del encefalo.

Entre las afecciones crónicas abundaron las hidropesías, las parálisis, particularmente las hemiplegias y paraplegias, los catarros laríngeos, bronquiales y pulmonares, los dolores en algunos tanto las pleuro-neumonías, las tisis y las afecciones del corazón y de los grandes vasos. La mortandad con corta diferencia es la que siempre suele observarse a la entrada de una primavera fría y revuelta como la presente. (El Siglo Médico.)

SANTO DEL DÍA.—San Gregorio el Magno, Papa y Doctor. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés. CÓRDOBA 9 de Marzo.—Hé aquí el precio medio que han tenido los granos en esta provincia durante la primera quincena de Febrero último: fanega de trigo, 11 reales y 6 cént.; de cebada, 10 y 9; de centeno, 11 y 3; de maíz, 37 y 75; arropa de garbanzos, 16 y 1/2; y de arroz, 26 y 8. (Diario.)

MÁLAGA 8 de Marzo.—Hemos sabido que habiendo entrado en convalecencia de la herida recibida en Cabo Negro el jefe del batallón cazadores de Arapiles, Coronel D. Romualdo Crespo, visitó hace algunos días el hospital de Santo Domingo, donde se encuentran los heridos que el referido jefe hizo prisioneros en la acción del día 12 de Enero; al entrar en la sala, el moro más joven le alargó la mano, y con la sonrisa en los labios le dijo: «Ah, otro gran soldado bueno; manifestando de este modo su gratitud al Coronel Crespo, quien continuo a sus soldados diesen muerte a este moro, que tendido en el suelo tenía tres heridas.

Durante el mes de Febrero próximo pasado se han recibido en esta Administración de Correos 22.366 cartas procedentes del campamento de nuestras tropas en Africa, y se han remitido de esta para el mismo 16.636. (Correo de Andalucía.)

ANUNCIOS. LA ALIANZA.—COMPANIA DE SEGUROS GENERALES en liquidación.—La comisión liquidadora de la expresada compañía convoca a junta general de señores accionistas para el día 8 de Abril próximo con el fin de enterarse del estado de su cometido y resolver algún particular que se necesita para dar por terminadas las funciones de la comisión, como virtualmente se halla la liquidación de la compañía. La junta tendrá lugar en la calle del Prado, núm. 26, a las doce de la mañana del referido día 8 de Abril. Por los liquidadores de dicha compañía, Manuel María Martínez. 1234-1

ESPECTÁCULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Lucia di Lammermoor, ópera en tres actos. TEATRO DEL PRADO.—A las ocho y media de la noche.—La escuela de las coquetas, comedia en tres actos.—La manola, baile.—Las tramas de Garulla, pieza en un acto. TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las ocho de la noche.—El mal Apóstol y el buen Ladrón, drama en cinco actos.—La Reina de las flores, baile. TEATRO DE LA LAZARILLA.—A las ocho de la noche.—Los diamantes de la Corona. TEATRO MECÁNICO (Plazuela de las Descalzas).—Terminando de ausentarse dentro de breves días sus directores, lo ponen en conocimiento del público por ser potentes las funciones que pueden darse. Estas serán de las más escogidas y variadas.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.